



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
TRÁMITES Y SERVICIOS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS



NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO		COSTO (L.)
Registro de Fertilizantes Formulados ó Materias Primas		4,000.00
REQUISITOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de registro. 2. Carta poder debidamente autenticada. 3. Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 3, numeral 11, del “Reglamento de tasas por servicios prestados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) (DECRETO N. 574-2009)”, el cual establece como valor a cancelar por el registro de Fertilizantes es de Lps. 4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras exactos). NOTA FORMA DE PAGO: El establecimiento solicita una boleta de autorización de pago a la DCUP, luego con esa autorización se va a la ventanilla de OIRSA el cual entrega un recibo y con ese recibo se va a la ventanilla de BANADESA en el SENASA. 4. Acreditación del regente técnico. 5. Certificación extendida por la dirección de propiedad intelectual. 6. Certificado de libre venta debidamente autenticado. 7. Certificado de análisis para fertilizantes y materias primas. 8. Documentos del extranjero debidamente autenticados <p>Todos los documentos de los cuales se presentan copias deben venir debidamente autenticados o ser cotejados con su original en la Secretaría General de la SAG. En los casos de los documentos provenientes del extranjero, estos deberán venir debidamente apostillados.</p>		
COMPROBANTE A OBTENER	TIEMPO DE ENTREGA	DEPARTAMENTO RESPONSABLE
Certificado de Registro de Fertilizantes Formulados ó Materias Primas	21 días hábiles	Departamento de Control y Uso de Plaguicidas
DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y EXTENDIDA EN:		
Oficina central SENASA: Col. Loma Linda Sur, Blvd. Centro América, Ave. La FAO, Tegucigalpa, Honduras		
LUGAR DE PAGO	HORARIO DE ATENCIÓN	
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, sucursal SENASA	Lunes a Viernes: 9:00 am – 5:00 pm	
LUNES A VIERNES	TELÉFONO	
8:30 am – 3:00 pm	(504) 2232-6213	
VIGENCIA		
El Registro de establecimiento tendrá una vigencia de 10 años y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro establecidos en este apartado, según corresponda.		
FUNDAMENTO DE DERECHO		
Ley Fito zoosanitaria decreto no 157-94, art: 14 y 15. Reglamento sobre el registro, uso y control de fertilizantes y materias primas art: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31 y 32. Reglamento vigente decreto no. 574-2009 de tasas por servicio del SENASA art: 3 numeral “11”		
OBSERVACIONES		
Toda solicitud de renovación deberá realizarse 30 días antes de su vencimiento.		